

AUTO No. 2 0 7 5

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1608 de 1978, decreto 2811 de 1974 y el Decreto Distrital 561, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de radicado 2007ER52140 del 06 de diciembre de 2007, el señor Álvaro Acosta Espinosa, como representante de la empresa The Pottery S.A. CI., solicitó visita técnica a un árbol ubicado en su predio, en la calle 95 No. 13-22, localidad de Chapinero, el cual amenaza con la afectación de uno de los muros del predio.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS5 del 03 de enero de 2008, estableciendo, la viabilidad de otorgar el permiso de tratamiento silvicultural de tala a un individuo arbóreo de la especie urapan (fraxinus chinensis), al señor Álvaro Acosta Espinosa, en representación de la empresa The Pottery S.A. CI, ubicado en espacio privado (predio) en la calle 95 No. 13-22, localidad de Chapinero.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993,, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital, igualmente concordante con el artículo 66 ibídem, relacionado con la competencia de los grandes centros urbanos, encontrándose dentro de estos dicho Distrito.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente





M. S 2075

DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización para la realización de uno tratamiento silvicultural en un individuo arbóreo de la clase urapan (fraxinus chinensis), ubicados en espacio privado, el cual se tramitará bajo el expediente No. DM- 03-2008-573.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente auto en la gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al señor Álvaro Acosta Espinosa, en su calidad de Representante Legal de la empresa The Pottery S.A. CI, en la calle 95 No. 13-22 de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 0 AGO 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

🛚 Directora Legal Ambiental 🗤

PROYECTÓ: Luis Fernando Paba Mejía

REVISÓ: Diego Díaz 🗸

RADICADO No. 2007ER52140 CONCEPTO TÉCNICO No.: 2008GT\$5

EXPEDIENTE: DM-03-2008-573





AUTO No. 11 2 2 0 7 4

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1608 de 1978, decreto 2811 de 1974 y el Decreto Distrital 561, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de radicado 2007ER16319 del 18 de abril de 2008, el señor Carlos Julio Martínez, en representación de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, solicitó visita técnica a un árbol ubicado en su predio, en la carrera 46 No. 127-45, localidad de Suba, el cual amenaza con hundimiento del terreno y destrucción de los andenes.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS1743 del 09 de noviembre de 2007, estableciendo, la viabilidad de otorgar el permiso de tratamiento silvicultural de tala a un individuo arbóreo de la especie eucalipto común (eucalyptus globulus), al señor Carlos Julio Martínez, en representación de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, ubicado en espacio privado (predio) en la carrera 46 No. 127-45, localidad de Suba.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993,, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital, igualmente concordante con el artículo 66 ibídem, relacionado con la competencia de los grandes centros urbanos, encontrándose dentro de estos dicho Distrito.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras*





图5 2074

disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización para la realización de uno tratamiento silvicultural en un individuo arbóreo de la clase eucalipto común (eucalyptus globulus), ubicados en espacio privado, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA- 03-08-1680.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente auto en la gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al señor Carlos Julio Martínez, en su calidad de apoderado de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, en la carrera 46 No. 127-45 de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 2 1 AGO 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: Luis Fernando Paba Mejía REVISÓ: Diego Díaz

RADICADO No. 2007ER16319

CONCEPTO TÉCNICO No.: 2007GTS1743

EXPEDIENTE: SDA 03-08-1680

